

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

**AUDIENCIA DE RENDICIÓN Y EXHIBICIÓN DE CUENTAS CONSAGRADA
EN LOS ARTÍCULOS 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.**

**REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL
INCAPAZ: MAYERLY ALEXANDRA ACEVEDO MELO
RADICACIÓN: 11001311001620180003250**

En Bogotá siendo las 09:30 a.m. del trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023) hora y fecha señalados en auto del veinte (20) de febrero del año que cursa, el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que los guardadores designados y demás interesados en el referido asunto, presenten un balance y confeccionen un inventario soportado respecto de bienes de la persona bajo medida de interdicción MAYERLY ALEXANDRA ACEVEDO MELO, y luego para que rindan un informe de la situación personal de la pupila conforme lo estatuyen los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

Comparece con el fin antes indicado, la guardadora CLAUDIA PATRICIA MELO FRANCO identificada con cédula de ciudadanía No. 52'555.176 de Bogotá.

Como interesada asiste KAREN JASBLEIDY ACEVEDO MELO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.223.552 de Bogotá y T.P:252.475 de la Junta Central de Contadores.

Se encuentra en la diligencia MAYERLY ALEXANDRA ACEVEDO MELO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.178.989 de Bogotá.

Acto seguido se les toma el juramento de rigor y se les informa el objeto de la diligencia para luego concederle el uso de la palabra a la curadora para que manifieste lo pertinente y luego a la contadora e interesada en el referido asunto.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar la curadora indica la siguiente dirección de notificación: Carrera 103 A No. 17 A – 54 Barrio Fontibón Centro, Teléfono: 3132181863. Correo Electrónico: claupat1970@gmail.com

La familiar interesada expone que se le puede ubicar en la Carrera 4 No. 1 – 46 Sur Torre 12 Apto 1301 Edificio Alta Vista el Mirador del Barrio Buenos Aires en la Localidad de San Cristóbal; Teléfono: 3166174425 Correo: karenacevedo1523@gmail.com

En este estado de la diligencia el Juzgado considera necesario entrar a proferir el siguiente **AUTO**: Para los efectos legales pertinentes, el Despacho tiene en cuenta las manifestaciones que realizan los presentes

acerca del estado personal, de representación y de los gastos de subsistencia de su pupila.

Vista la actuación surtida nota el Juzgado que no se ha aportado resumen de historia clínica o epicrisis de por lo menos los últimos 6 meses o incluso certificación médica a fin de saber el estado real de salud de la persona en condición de discapacidad; por lo que, este Despacho requiere a la guardadora para que en el término de **30 días hábiles** se sirva allegar el mismo.

En atención a que en esta diligencia la curadora señaló que la pupila recibe emolumento pensional y al parecer percibió retroactivo; el despacho ordena a la representante legal de la señora Mayerly Alexandra Acevedo que realice el inventario de bienes de su prohijada en donde se pueda verificar el patrimonio completo de la interdicta incluidos los derechos de contenido económico que posea sean arriendos, pensiones o cualquier otro junto con los documentos de soporte. Se otorga el término de veinte **(20) días hábiles**. Se autoriza para que sea presentada mediante contador público.

De otra parte, requiérase a la curadora para que allegue la inscripción en el registro civil de nacimiento de su pupila y la publicación en un diario de amplia circulación, tal y como se dispuso en los numerales 6° y 7° de la sentencia emitida el 09 de Agosto del 2019.

Se les comunica a los asistentes y al público en general, que tanto los Juzgados de Ejecución como la Oficina de Apoyo Judicial están trabajando en tanto de forma virtual como presencial; por lo tanto, la atención a usuarios se presta normalmente en el horario establecido por la Ley, para que, si así lo desean, pueden acercarse a la mencionada dependencia a revisar el expediente o en su defecto solicitar las copias que consideren necesarias previo el pago de las expensas a que haya lugar. También, se les explica que al siguiente correo electrónico: citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co; pueden efectuar las solicitudes propias de los procesos, la radicación de memoriales, allegar la documental solicitada en esta diligencia, así como los demás asuntos que requieran, que sean propios y del manejo de la secretaría común (Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias).

Agréguese al expediente el balance de ingresos, egresos y gastos acercados el día de ayer al correo electrónico del Juzgado (formato Excel) y que fue explicado por la contadora en esta diligencia para que haga parte del mismo. Ahora bien, se pone en conocimiento de la generalidad, la explicación del informe contable hasta **abril del 2023**, exhibido y explicado por la contadora; sin que fueran objeto de reparo alguno por los presentes, quedando partes, interesados e intervinientes notificados en estrados del mismo. (se anexa al medio magnético de esta audiencia)*

Es necesario resaltar e informar a la guardadora e interesados en el asunto que ya se encuentra en vigor el nuevo régimen de discapacidad establecido en la Ley 1996 del 2019, para que revisen lo propio frente a lo expuesto en el artículo 56 de la mencionada normatividad. Con todo, por la Oficina de Ejecución, remítase **copia** íntegra, sea física o digital, del expediente al juzgado de Origen de Familia de Bogotá, para que, conforme al artículo mencionado de la norma legal señalada, procedan a la revisión de la situación jurídica de la persona bajo medida de interdicción judicial y de ser el caso determinen si necesita apoyos judiciales o no.

Igualmente se recomienda a la guardadora que ejerza con suma responsabilidad y diligencia sus funciones como representante legal del

incapaz, indicándole que cualquier modificación respecto de la situación personal o patrimonial de su representada, deben informarlo a este Estrado Judicial quien continuará realizando seguimiento a este asunto conforme lo determina la Ley 1306 de 2009 hasta que se decida lo concerniente frente a la revisión de la sentencia de interdicción y a lo expuesto en la norma legal antes referida o hasta que este Despacho pierda la competencia frente a este asunto.

Se le indica a la Oficina de Apoyo Judicial que de este documento se expida una copia con destino a los interesados, si así lo requieren previo el pago de las expensas necesarias. No obstante, se deja presente que el acta se remitirá a los correos electrónicos aportados por los asistentes en esta diligencia.

Notifíquese **personalmente** de esta determinación al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, ambos adscritos a este Estrado Judicial para lo de su resorte; y, para que, de ser el caso, presten la colaboración e informen lo que consideren propio a la guardadora frente a la expedición de la Ley 1996 del 2019; de ser el caso suminístrense los datos o canales, donde éstos prestan la atención correspondiente. Téngase en cuenta lo señalado en la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 del 2020 y se toman otras disposiciones.

Quedan partes, intervinientes e interesados notificados en Estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia se firma por el titular del Despacho de forma digital a través del aplicativo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

El Juez,

Firmado Por:
Gabriel Dario Juris Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f17e735b11758a10856ce3b03ce50272471f811c1898410f00a1f5825dad42a**

Documento generado en 13/04/2023 11:46:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>